

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS

Orden de 7 de enero de 2026, por la que se prorrogan las medidas de salud pública relativas al uso de mascarillas en centros sanitarios y sociosanitarios como medida de protección frente a las infecciones respiratorias agudas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las infecciones respiratorias agudas causadas por la gripe, el virus de la COVID-19, el virus respiratorio sincitial y otros virus del invierno constituyen una de las principales causas de morbimortalidad estacional y pueden ocasionar complicaciones graves, hospitalizaciones, especialmente en personas mayores, población infantil, embarazadas, personas con patologías crónicas y personas inmunodeprimidas. Adicionalmente, en períodos de elevada transmisión viral, estas infecciones pueden comprometer la capacidad del sistema sanitario al incrementar la demanda asistencial en atención primaria, urgencias y hospitalares, afectando a la atención ordinaria de la población.

Asimismo, la elevada circulación de estos virus genera un impacto significativo en el ámbito laboral, tanto por el incremento de bajas por enfermedad como por la alteración del normal funcionamiento de las actividades económicas. Por ello, la prevención y el control de las infecciones respiratorias agudas son esenciales para proteger la salud colectiva y garantizar la continuidad de los servicios esenciales y de la actividad social y económica.

La prevención de las infecciones respiratorias agudas se fundamenta en la aplicación combinada de diversas medidas individuales y colectivas que actúan de forma complementaria, entre las que se incluyen la vacunación frente a los distintos patógenos conforme a las recomendaciones vigentes, el uso de mascarillas, la higiene de manos y la adecuada ventilación de los espacios interiores. Estas medidas resultan especialmente relevantes en entornos sanitarios y sociosanitarios y para las personas con sospecha o confirmación de infección respiratoria aguda.

La Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias a través de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, realiza un seguimiento continuo de la evolución de las infecciones respiratorias agudas en Andalucía mediante la publicación semanal de los indicadores de vigilancia epidemiológica, con el objetivo de facilitar una toma de decisiones basada en la evidencia y de adaptar las medidas de prevención y control conforme evoluciona la fase epidémica.

En este marco de vigilancia, la evaluación epidemiológica hasta la semana 01-2026 indica que la actividad de las infecciones respiratorias agudas en Andalucía se mantiene en nivel epidémico bajo, con una posible finalización de la fase de ascenso, persistiendo la superación del umbral epidémico de gripe por quinta semana consecutiva. La experiencia de temporadas previas muestra que, aún en fase de descenso, la normalización completa de la situación epidemiológica y la recuperación sostenida de niveles basales pueden requerir varias semanas, especialmente cuando continúa existiendo transmisión comunitaria del virus. En este contexto, se mantienen tasas elevadas en grupos de especial vulnerabilidad, particularmente en menores de un año y personas de edad avanzada, así como un impacto asistencial moderado y un incremento de brotes de infecciones respiratorias agudas en residencias de mayores respecto a temporadas anteriores, lo que evidencia una circulación activa de virus respiratorios en entornos sanitarios y sociosanitarios.

Debe recordarse que, mediante la Orden de 1 de diciembre de 2025, se adoptaron medidas de salud pública relativas al uso de mascarillas en centros sanitarios y sociosanitarios en Andalucía, estableciendo un marco preventivo acorde con la situación epidemiológica existente en aquel momento, con efectos hasta las 00:00 horas del día 8 de enero de 2026. Dicha orden fue dictada al amparo de lo dispuesto en los artículos 25.3

00331313



y 71.2.c) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía; el artículo 62.11 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía; y el artículo 4.c) del Decreto 69/2008, de 26 de febrero.

En la citada Orden de 1 de diciembre de 2025, se estableció el régimen de aplicación del uso de mascarilla en centros sanitarios y sociosanitarios, de conformidad con la normativa vigente en materia de salud pública de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas-Especiales en Materia de Salud Pública, el artículo 62.6 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el artículo 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y los artículos 70.4 y 83 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, el artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas-Especiales en Materia de Salud Pública; el artículo 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

En este contexto, y en aplicación de los principios de necesidad, proporcionalidad y temporalidad, la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias considera adecuado prorrogar las medidas preventivas relativas al uso de mascarillas en centros sanitarios y sociosanitarios públicos y privados, contenidas en la referida Orden de 1 de diciembre de 2025, con el fin de reducir la transmisión de las infecciones respiratorias agudas, proteger a las personas más vulnerables y preservar la capacidad del sistema sanitario.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 25.3 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y el artículo 1.d) del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias,

D I S P O N G O

Primero. Se prorrogan las medidas establecidas en la Orden de 1 de diciembre de 2025, por la que se adoptan medidas de salud pública relativas al uso de mascarillas en centros sanitarios y sociosanitarios como medida de protección frente a las infecciones respiratorias agudas en Andalucía.

Segundo. La presente orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta las 00:00 horas del día 6 de febrero de 2026, sin perjuicio de que en ese plazo se pueda dictar nueva orden dejando sin efecto la presente, de acuerdo con la evaluación epidemiológica realizada por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

Sevilla, 7 de enero de 2026

ANTONIO SANZ CABELLO
Consejero de Sanidad, Presidencia y Emergencias

00331313

